



## CONTRATO DE SERVICIOS DE CONSULTORÍA

Nº <sup>1005</sup> \_\_\_\_\_ -2007 - GRH/PR

Conste por el presente documento el Contrato de Locación de Servicios de Consultoría, que celebran de una parte **EL GOBIERNO REGIONAL HUÁNUCO**, con R.U.C. N° 20489250731, debidamente representado por su Presidente Regional, **Abog. JORGE ESPINOZA EGOAVIL**, conforme a las atribuciones y facultades delegadas, identificada con D.N.I. N° 22425360, con domicilio real y procesal en la Calle Calicanto N° 145, Amarilis – Huánuco, a quien en adelante se le denominará “**EL GOBIERNO REGIONAL**”; y, de otra parte la **ING. FRANCISCA PEREZ ABAD**, identificada con D.N.I. N° 40282291, R.U.C. N° 10402822916, con domicilio en el Jr. Los Tulipanes N° 368 – Amarilis - Huánuco; a quien en adelante se le denominará la “**CONSULTORA**”; en los términos y condiciones siguientes:

### CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

**EL GOBIERNO REGIONAL HUÁNUCO**, en virtud a lo dispuesto en la Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales N° 27867 y su Reglamento de Organización y Funciones, aprobado mediante Ordenanza Regional N° 005-2003-CRH, reformulado mediante Ordenanza Regional N° 059-2006-CR-GRH, es un Organismo Público Descentralizado con autonomía económica y administrativa, cuya finalidad es promover e impulsar el desarrollo socio-económico, sostenido y armónico de la Región Huánuco, revalorizando sus patrones culturales e impulsando las obras de infraestructura básica, mejorando la calidad de vida de la población y promoviendo la participación de la Inversión Pública, en concordancia con la Ley N° 28927 - Ley del Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2007; dicho contrato de consultoría se efectiviza a través del Informe N° 846-2007-GRH/GRI, de fecha 21 de Diciembre del año 2007, proveniente de la Gerencia Regional de Infraestructura y el Informe N° 4871-2007-GRH-GRI/SSEO, de fecha 20 de Diciembre del presente año, de la Sub Gerencia de Estudios y Obras.

### DE LA CONSULTORA:

La Ing. Civil con Reg. C.I.P. N° 74436, se encuentra apto para suscribir contratos con las Instituciones Públicas, para prestar sus servicios profesionales.

### CLÁUSULA SEGUNDA: DEL OBJETIVO Y FINES

Por el presente documento el **GOBIERNO REGIONAL HUÁNUCO**, contrata los Servicios de la **CONSULTORA**, para la Elaboración del Estudio de Impacto Ambiental del Proyecto: “**CONSTRUCCIÓN DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA INICIAL N° 006 - HUANUCO**”.

### CLÁUSULA TERCERA: OBLIGACIONES DE LA CONSULTORA

Deberá revisar y absolver consultas que requiera el Proyectista Externo hasta la aprobación del Expediente Técnico, que consta de:

1. Trabajos de Campo y Gabinete.
2. Índice General.
3. Memoria Descriptiva.
4. Especificaciones Técnicas.
5. Cronograma de Ejecución Valorizado.
6. Planilla de Metrados.
7. Presupuesto Base (Análisis de Costos Unitarios, relación de insumos, fórmula Polinómica, presupuesto analítico, desagregado de gastos generales).
8. Otros que requiera el Proyectista Externo y la Entidad.



GOBIERNO REGIONAL HUÁNUCO  
Presidencia

9. Absolver todas las consultas que se presenten durante la elaboración como vicios ocultos.

**CLÁUSULA CUARTA: LA FUENTE DE FINANCIAMIENTO**

EL GOBIERNO REGIONAL por los servicios que prestará la **CONSULTORA**, se compromete a pagar con cargo a la Cadena Funcional 09.061.0174.2.034856.2.152614.0244 según Fuente de Financiamiento: Recursos Ordinarios.

**CLÁUSULA QUINTA: DE LA FORMA DE PAGO**

Por los servicios que presta la **CONSULTORA**, EL GOBIERNO REGIONAL se compromete a pagar el monto de S/. 1,500.00 (Mil quinientos y 00/100 Nuevos Soles) incluido los impuestos y deducciones de la SUNAT; el pago se realizará a la entrega del 100% del Expediente Técnico y previa Aprobación del Expediente Técnico y previo informe de Conformidad de la Sub Gerencia de Estudios y Obras.

**CLÁUSULA SEXTA: PLAZO DE FORMULACIÓN**

El plazo ejecución para la Elaboración del Estudio de Impacto del Proyecto: **"CONSTRUCCIÓN DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA INICIAL N° 006 – HUANUCO"**, es de doce (12) días calendario, a partir del 14-11-07 (El presente Contrato se realiza en vías de regularización).

**CLÁUSULA SÉPTIMA: CLÁUSULA PENAL**

Que, conforme establece el Art. 1341° del Código Civil, queda establecido que en caso de incumplimiento por parte de la **CONSULTORA** de las cláusulas contenidas en el presente y las obligaciones asumidas, será pasible de una penalidad de limitar el resarcimiento a la contraprestación, de persistir en el incumplimiento se procederá a la resolución del contrato.

**CLÁUSULA OCTAVA: DE LA RESOLUCIÓN DEL CONTRATO**

En caso que la **CONSULTORA**, incumpla injustificadamente con presentar la Elaboración del Estudio de Impacto Ambiental, del referido proyecto en el plazo previsto, y/o no cuenta con la capacidad técnica para continuar normalmente los trabajos, El Gobierno Regional Huánuco, notificará por escrito a la Consultora la actividad o inactividad incumplida que motiva la resolución del contrato, entendiéndose esta Cláusula por resolutoria de pleno derecho y que el Gobierno Regional Huánuco, lo hará valer con la sola comunicación escrita de conformidad a lo establecido en el Art. 1430 del Código Civil, sin perjuicio de iniciar otras acciones legales que hubiera lugar.

En señal de conformidad, firman ambas partes, en la ciudad de Huánuco a los.....días del mes de 26 DIC. 2007 .....del dos mil siete.



Gobierno Regional Huánuco  
Abog. Jorge Espinoza Egoávil  
Presidente

Francisca Pérez Abad  
INGENIERO CIVIL  
Reg. CIP 74436